NOTA DNCP/DNC N° 26893/2017

Asunción, 20 de octubre de 2017.

Señor
Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
PRESENTE:

REF.: LCO N°03 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332432 EN FECHA (17/10/17) – ID N° 336542.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) - Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 6:

   a) Donde dice: "*...Presentar como mínimo 3 (tres) copias de documentos que certifican buena experiencia de funcionamiento de los equipos con otras instituciones públicas...*" (sic) y "*... Certificación de funcionamiento con Microsoft Windows expedido por Microsoft para computadoras, a fin de verificar el soporte de actualizaciones de Microsoft para el equipo de computadora...*" (sic) al respecto, consultamos a la convocante, si al solicitar documentaciones solamente a instituciones públicas, y mencionar una marca especifica no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes? Las observaciones son realizadas en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

   Obs: Solicitamos tener en cuenta las observaciones que anteceden, para las indicaciones relacionadas en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 24.

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Ítem 3. Impresora Láser monocromo e Ítem 4. Proyector multimedia – Páginas N° 12 y 13 respectivamente:

   a) Donde dice :"*...Certificación de calidad ISO 9001 o similar...*" (sic), al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dicha certificación. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03.**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Alex Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU